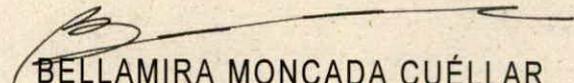




Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00046 00
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: SILVANA MARTÍNEZ PORTUGUEZ
Demandado: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

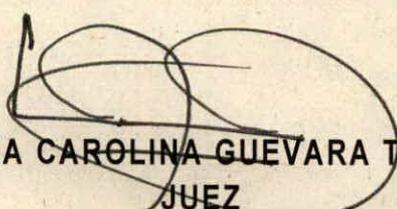
Lejanías, Meta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderada judicial, dentro de los términos concedidos en Auto calendarado dieciséis (16) de septiembre del año que transcurre, no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la demanda de pertenencia, presentada por SILVANA MARTÍNEZ PORTUGUEZ, en contra de LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por no haber sido subsanada en forma oportuna por la parte actora, conforme se expuso en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

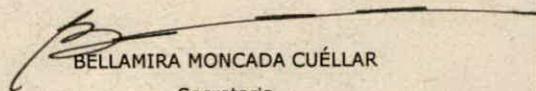
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
57 del 27 DE OCTUBRE DEL 2021


BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Secretaria